

REPORTE AUDIENCIA ART. 372|| DTE. LUIS OROZCO VILLANUEVA Y OTROS || DDO. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS|| RAD. 2022-00296 || JUDICIAL-3788

Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Mié 18/10/2023 20:14

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>;Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>

📎2 archivos adjuntos (798 KB)

ANÁLISIS CASO Y DESARROLLO DE AUDIENCIA 372 LUIS OROZCO VILLANUEVA VS MAPFRE.pdf;
0031ActaAudiencia.pdf;

Estimados compañeros, espero que tengan un excelente día.

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de ayer **viernes 13 de octubre del 2023** se adelantó como se tenía programado, audiencia inicial de que trata el Art. 372 del CGP, ante el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali en la cual actuamos en representación de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, y en la cual se adelantaron las siguientes actuaciones:

- **Asistencia de las partes:** comparece el Dr. Carlos Arturo Prieto Suarez como representante legal de Mapfre Seguros de Colombia S.A. Comparece Daniel Lozano Villota como apoderado judicial sustituto. Se reconoce personería Jurídica.

- **Conciliación:** La parte demandante manifestó inicialmente su ánimo conciliatorio al igual que la compañía aseguradora, sin embargo, frente a las diferencias entre el monto sugerido por las partes el juzgado propuso una suma total de \$95.000.000. La compañía no accede porque el monto máximo autorizado es de \$50.000.000. Se declara fracasada esta etapa.

- **Interrogatorios de parte (REVISAR PDF):**

Se recepciona el interrogatorio de los demandantes: Luis Arnoldo Orozco Villanueva (víctima directa), de la señora Elizabeth Negret Ordoñez (esposa de la víctima), de la señora Jennifer Orozco Negret (hija de la víctima), del señor Heider Jean Orozco Negret (Hijo de la víctima).

Se recepciona el interrogatorio de los demandados: Diana Marcela Jaramillo Ávila (asegurada), del señor Ricardo Díaz Buitrago (conductor del vehículo FWM-560), del Dr. Carlos Arturo Prieto Suarez, como representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. El juzgado no permitió que la aseguradora interrogue a los demás demandados manifestando que el interrogatorio de parte solo puede realizarse frente a la contraparte.

- **Fijación del litigio (REVISAR PDF).**

- **Control de legalidad:** sin vicios que afecten lo surtido hasta el momento.

- **Decreto de pruebas (REVISAR PDF):** se decretan las pruebas solicitadas por **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** salvo por el testimonio de los doctores Yineth Hernández y Sebastián Londoño. Se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto que negó el testimonio del Dr. Sebastián, el juzgado no repone debido a que el testimonio tiene por objeto declarar sobre condiciones de la póliza, situación que se encuentra suficientemente clara en el proceso y cuenta

con prueba documental para el efecto, **se concede recurso de apelación. Se decreta el dictamen pericial solicitado por Mapfre S.A. y se concede el término de 30 días para aportarlo al proceso.**

-Decreto prueba de oficio: El juzgado decreta el dictamen pericial para establecer la liquidación de los ingresos dejados de percibir por la parte demandante. La parte actora no asumirá costos al respecto debido a que cuenta con amparo de pobreza.

- Programación fecha audiencia instrucción y juzgamiento: Una vez la prueba pericial sea aportada por Mapfre Seguros S.A. el proceso entrará al despacho con el fin de fijar fecha de audiencia del art. 373 del C.G.P., teniendo en cuenta que el término para dictar sentencia de primera instancia se cumple el 24 de abril de 2024. Por lo tanto, el despacho fijará una fecha dentro de ese límite.

IMPORTANTE:

1. Verificar si se desiste del recurso de apelación frente al no decreto de la prueba testimonial del Dr. Sebastián Londoño ya que no se considera que tenga vocación de prosperar.

2. La calificación se mantiene en este estado del proceso como **PROBABLE** por cuanto las manifestaciones de la víctima directa y del conductor del vehículo de placas FWM-566 dan cuenta de que el accidente ocurrió cuando el segundo golpeo por atrás al taxi de placas EQL-087. Difieren las versiones respecto a si el taxi frenó de forma intempestiva y si la distancia guardada por el vehículo particular fue la prudente, además, en el croquis se verifica la posición final de los automóviles no siendo posible establecer inicialmente cual supuesto de los afirmados tuvo que ocurrir para que se dé el choque, independientemente de que la hipótesis del IPAT sea la No. 121 en la cual se informa que el vehículo particular no guardó la distancia debida. Por lo anterior, no existe evidencia de una causal de eximente de responsabilidad.

3. En un eventual reconocimiento de daño a la vida de relación en favor de los hijos del demandante, se debe considerar que solo la declaración del señor Heider Orozco da cuenta de cómo cambió la forma en que él y su padre compartían el tiempo luego de la ocurrencia del accidente.

4. Se decretó el dictamen pericial solicitado por Mapfre para verificar las circunstancias en las que sucedió el accidente. El término para aportar el dictamen vence el 29 de noviembre de 2023.

5. Luego de que se cumpla el término para aportar el dictamen pericial, el expediente pasará a despacho para fijar fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

6. La liquidación objetiva se mantiene igual en este estado del proceso.

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando los adjuntos y la cadena del correo.

Facturación: tener en cuenta actuación para facturar.

TIEMPO INVERTIDO: 8 horas y 30 minutos aprox.

Preparación audiencia: 6 horas aprox.

Duración de la diligencia: 2 horas y 30 minutos (9:00 am a 11:30 am)

DANIEL LOZANO VILLOTA

ABOGADO

DERECHO PRIVADO

+57 300 4437717

dlozano@gha.com.co



ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments